

AUTO No. 02580

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016, adicionada por la Resolución 3622 de 15 de diciembre del 2017, y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, el Acuerdo 610 de 2015, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011 de esta Secretaría, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 *“Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas”.*

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000, define como Valla *“todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”.*

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Página 1 de 5

AUTO No. 02580

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: “...*Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales*”.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C. “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del numeral 2 del Artículo 5º de la Resolución 1037 de 2016, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter ambiental permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección.”

Que mediante radicado 2018ER35131 del 22 de febrero de 2018, la sociedad **Equipamientos Urbanos Nacionales de Colombia S.A.S. – EUCOL S.A.S** -, identificada con Nit. 805.018.583-1, presentó solicitud de registro nuevo para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial a ubicar en la avenida calle 26 entre puente aéreo y parqueadero norte, aeropuerto internacional el dorado, localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

Página 2 de 5

AUTO No. 02580

- Formato de solicitud diligenciado.
- Planos y fotografía del elemento.
- Original del recibo de pago 3989924001 de fecha 15 de febrero de 2018 por concepto de evaluación.
- Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de la sociedad **Equipamientos Urbanos Nacionales de Colombia S.A.S. – EUCOL S.A.S** - , identificada con Nit. 805.018.583-1.
- Autorización del propietario del inmueble para la instalación del elemento y el ingreso de los servidores públicos de la SDA al predio.
- Estudio Geotécnico de Suelos.
- Diseño y Cálculo estructural.
- Carta de responsabilidad firmada por el ingeniero Eduardo Gutiérrez Rey.
- Tarjeta profesional 25202-02375 del Ingeniero Eduardo Gutiérrez Rey.
- Certificado COPNIA

Que una vez revisada y analizada jurídicamente las documentales aportadas dentro de la solicitud de registro dentro del expediente **SDA-17-2018-1013**, se hace necesario requerir a la sociedad **Equipamientos Urbanos Nacionales de Colombia S.A.S. – EUCOL S.A.S**, para que en el término máximo de un (1) mes a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble donde se instalara el elemento de publicidad exterior visual tipo valla tubular.

Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la Resolución 931 de 2008, que a saber establece:

“ARTÍCULO 7º.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL: A la solicitud de registro se acompañarán los siguientes documentos:

“ 2. Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o certificación catastral del inmueble expedida por el Departamento Administrativo Catastro Distrital cuya fecha de expedición no supere tres (3) meses de anterioridad a la fecha de la radicación de la solicitud”.

Que en caso de que no se entregue el documento en el plazo y condiciones solicitadas, se declarará el desistimiento tácito previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que en consecuencia es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración técnica y jurídica de la

Página 3 de 5

AUTO No. 02580

solicitud de registro del elemento de publicidad exterior visual tipo VALLA TUBULAR COMERCIAL.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR el trámite administrativo de registro para el elemento de publicidad exterior visual tipo valla tubular comercial, a ubicar en la avenida calle 26 entre puente aéreo y parqueadero norte, localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C., solicitado por la sociedad **Equipamientos Urbanos de Colombia S.A.S. – EUCOL S.A.S** -, identificada con Nit. 805.018.583-1, el cual se tramitará bajo el expediente SDA-17-2018-1013.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **Equipamientos Urbanos de Colombia S.A.S. – EUCOL S.A.S** -, identificada con Nit. 805.018.583-1, para que allegue el Certificado de tradición y libertad del inmueble donde se instalara el elemento de publicidad exterior visual tipo valla tubular comercial, y adicional a ello, aclare el sentido visual en el que solicita cada registro de publicidad exterior visual.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la sociedad **Equipamientos Urbanos de Colombia S.A.S. – EUCOL S.A.S** -, identificada con Nit. 805.018.583-1, representada legalmente por el señor **Dario Ferrer Moreno**, identificado con cédula de ciudadanía 79.234.454, o quien haga sus veces; en la Calle 76 No. 53 – 61, de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Página 4 de 5

AUTO No. 02580

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Bogotá a los 30 días del mes de mayo del 2018**



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

EXPEDIENTE: SDA-17-2018-1013.

Elaboró:

MAYERLY CANAS DUQUE	C.C: 1020734333	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	17/05/2018
---------------------	-----------------	----------	------------------	------------------	------------

Revisó:

STEFANY ALEJANDRA VENCE MONTERO	C.C: 1121817006	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170595 DE 2017	FECHA EJECUCION:	22/05/2018
---------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C: 80235550	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180166 DE 2018	FECHA EJECUCION:	29/05/2018
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C: 80235550	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180166 DE 2018	FECHA EJECUCION:	29/05/2018
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	30/05/2018
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------